

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

20719 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 3.899/1999.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 13 de octubre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3.899/1999, planteada por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Oviedo, respecto del artículo 31.4 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, de 1964, en la redacción dada por el artículo 19 de la Ley 19/1989, de 25 de julio, y posterior redacción por la disposición decimotercera del Real Decreto-ley 7/1989, de 29 de diciembre, confirmado por la disposición adicional décima de la Ley 5/1990, de 29 de junio, por posible infracción del artículo 14 de la Constitución.

Madrid, 13 de octubre de 1999.—El Secretario de Justicia, firmado y rubricado.

20720 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 3.995/1999.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 13 de octubre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3.995/1999, planteada por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Sevilla, respecto del apartado 1.º de la disposición adicional decimotercera de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, por presunta vulneración de los artículos 9.3, 66.2 y 134.2 de la Constitución.

Madrid, 13 de octubre de 1999.—El Secretario de Justicia, firmado y rubricado.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

20721 *ACUERDO de cooperación en materia de lucha contra la contaminación y salvamento marítimo entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, hecho «ad referendum» en Rabat el 6 de febrero de 1996.*

ACUERDO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN Y SALVAMENTO MARÍTIMO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y EL REINO DE MARRUECOS

El Reino de España y el Reino de Marruecos, en adelante denominados «las Partes Contratantes»;

Deseando desarrollar la cooperación en el ámbito de la seguridad de la navegación marítima, especialmente en materia de prevención y de lucha contra la contaminación, así como en la del salvamento marítimo;

Teniendo en cuenta las disposiciones de los Convenios y Acuerdos de carácter internacional y regional, y en particular:

El Convenio Internacional de Hamburgo de 1979 sobre Búsqueda y Salvamento Marítimo (SAR 1979).

El Convenio de Londres de 1990 sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos (OPRC 1990).

El Convenio de Barcelona de 1976 y los Protocolos anexos para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación.

El Acuerdo de Lisboa de 1990 relativo a la Cooperación para la Protección de las Costas y Aguas del Atlántico Nordeste contra la Contaminación.

Conscientes de los riesgos y peligros de contaminación que representa el tráfico marítimo, tanto en las aguas marroquíes y españolas, como en las aguas internacionales adyacentes;

Conscientes de que, en caso de contaminación o de salvamento en el mar, una preparación adecuada y medios rápidos y eficaces son esenciales para la protección del medio ambiente y de las vidas humanas en el mar;

Estimando que es necesario establecer servicios permanentes de vigilancia, búsqueda y salvamento en el mar;

Reconociendo que, en razón a estas consideraciones, es deseable establecer una estrecha coordinación entre las Administraciones competentes de los dos países para el logro de estos objetivos;

Han convenido lo siguiente:

Artículo 1.

De conformidad con el presente Acuerdo, las Partes, siempre que sea posible, coordinarán:

Los medios de que dispongan para la lucha contra la contaminación y el salvamento en el mar.

Las operaciones de intervención en el mar en caso de producirse un siniestro que precise la movilización de dichos medios.

Artículo 2.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1, se designan responsables de la coordinación a las Administraciones de la Marina Mercante de las dos Partes.

A este efecto, las Partes asegurarán la existencia de un servicio permanente para recibir y transmitir las llamadas de socorro con vistas al despliegue de operaciones de intervención en el mar.